



RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-009-2022

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

CONSIDERANDO

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante “LOEP”), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;
- QUE**, el numeral 2 del artículo 5 de la LOEP, establece la constitución y jurisdicción para la creación de empresas públicas, se hará: “(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...)*”;
- QUE**, el artículo 9 de la LOEP, señala que el Directorio de las empresas públicas tiene la atribución de “16. *Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa*”;
- QUE**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta*”



(50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. (...);

QUE, el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), define a las empresas públicas como *“personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...);”*

QUE, el artículo 142 del Código Municipal, dispone: *“Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General”;*

QUE, el artículo 147 del Código Municipal, dentro de los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre otras, establece: *“n. Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la empresa pública metropolitana; y, o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*

QUE, el artículo 221 del Código Municipal señala que el objetivo de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

QUE, el artículo 222 del Código Municipal determina las competencias de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, entre las cuales, el literal b) señala: *“Administrar, operar, mantener y, en general explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito”;*

QUE, el artículo 2542 del Código Municipal, respecto a la gestión directa por contrato determina que: *“1. Cuando la empresa pública metropolitana a cargo del servicio de transporte público de pasajeros no cuente con los medios humanos y materiales necesarios para un adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá emplear la modalidad de gestión por contrato, sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública. 2. En caso de que la empresa pública metropolitana emplee la modalidad de gestión por contrato, la responsabilidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros se mantiene en ella, por lo que, sin perjuicio de los efectos contractuales, las acciones u omisiones de los contratistas respecto del Administrador o Administradora del Sistema y de los usuarios son de su exclusiva responsabilidad”;*



QUE, el artículo 5 letra c) del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito contenido en la Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, dispone: “(...) c) *Autorizar al Gerente General de la EPMMQ la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio que se considere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, que resulte igual o superior a la suma de USD 896.000 (2.390 salarios básicos unificados del trabajador en general). Para la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio cuya cuantía sea inferior al monto referido, el Gerente General de la EPMMQ, queda facultado para su trámite y suscripción, sin la autorización del Directorio*”;

QUE, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito mediante Resolución No. DEPMMQ-020-2021 de 22 de octubre de 2021, reconsideró y rectificó la Resolución No. DEPMMQ-015-2021 de 29 de septiembre de 2021, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 1.- RECTIFICAR la Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021 adoptada por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con el objeto de disponer que (i) las órganos ejecutivos de la empresa desarrollen a nivel de detalle los documentos precontractuales y los modelos de contratos a ser empleados, dentro del marco de la gestión por contrato, para la operación y mantenimiento de los elementos del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, y (ii) que dichos órganos los pongan en conocimiento de este directorio. Para el desarrollo de los referidos documentos precontractuales y los modelos de contratos a ser empleados, la empresa empleará los criterios definidos en la Resolución No. C 005-2021, de 19 de enero de 2021, del Concejo Metropolitano y empleará los productos elaborados por el estructurador técnico a ser contratado y que fueran aprobados por los órganos responsables de la empresa”;

QUE, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito en la sesión extraordinaria de 23 de septiembre de 2022, conoció el Informe Final Procedimiento Preparatorio y Estudio de Mercado No. PP-EPMMQ-002-2022, emitido por el Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo el Procedimiento Preparatorio y Estudio de Mercado para la Selección Preliminar de un Proveedor a ser Invitado para la Provisión de Servicios Especializados para la Operación del Metro de Quito y la Coordinación e Integración de los Contratos relacionados con la Operación;



QUE, mediante Memorando No. EPMMQ-GAF-2022-1047-M de 18 de octubre de 2022, el Mgs. Guillermo Arturo Salvador, Gerente Administrativo Financiero de la EPMMQ, remitió el “*Informe Financiero para Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito respecto la Contratación de la ‘Provisión de Servicios Especializados para la Operación del Metro de Quito y la Coordinación e Integración de los Contratos relacionados con la Operación de la Primera Línea Metro de Quito’*” signado con el código No. APO-FIN-INF-120, en el cual, concluye lo siguiente:

“(..)

El 14 de octubre de 2022 se emitió la Certificación Presupuestaria Plurianual por USD 197.568.750,00 para los años 2022 al 2028, y el Pre-compromiso por USD 8.851.080,00 (valor incluye IVA) mediante documento No. CO 236. (...);

QUE, mediante Memorando No. EPMMQ-GO-2022-0279-M de 19 de octubre de 2022, el Ing. Roberto Custode, Gerente de Operaciones de la EPMMQ, remitió el “*Informe Técnico para Provisión de Servicios Especializados para la Operación del Metro de Quito y la Coordinación e Integración de los Contratos relacionados con la Operación de la Primera Línea del Metro de Quito*”, el cual concluye:

“(..)

5. CONCLUSIONES

“(..)

Con todos estos antecedentes se evidencia que existe la viabilidad técnica para la contratación de la ‘PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA OPERACIÓN DEL METRO DE QUITO Y LA COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA METRO DE QUITO’, documento que queda a disposición del Directorio de la Empresa Metropolitana Metro de Quito para su revisión y aprobación”;

QUE, mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2022-0503-M de 19 de octubre de 2022, el Dr. Galo Torres, Gerente Jurídico de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, emite criterio jurídico en los siguientes términos:

“(..)

3. CRITERIO LEGAL:

Luego de la revisión jurídica efectuada y con base en lo antes expuesto, se puede colegir que la necesidad institucional de contratar la PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA OPERACIÓN DEL METRO DE QUITO Y LA COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA METRO DE



QUITO, se encuentra desarrollada, solventada y justificada en la documentación habilitante preparatoria generada por la unidad técnica requirente (...).

En tal virtud, y toda vez que se cuenta también con los correspondientes Informes de Pertinencia y Favorabilidad emitido por la Contraloría General del Estado y, de Acompañamiento por parte de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto; conforme lo dispuesto por el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, expedido mediante Resolución Nro. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017 en su artículo 5 literal c), en razón del presupuesto referencial establecido para la presente contratación, a fin de dar inicio al proceso y poder proceder con su autorización pertinente, el señor Gerente General, en su calidad de máxima autoridad de esta EPMMQ, se encuentra facultado a solicitar la autorización correspondiente para iniciar el procedimiento en su fase precontractual y contractual al Directorio de la Empresa, autorización que deberá incluir la suscripción del contrato que de dicho procedimiento derive; cuyo desarrollo, estará al amparo de las condiciones, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y demás parámetros establecidos por la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ.

*Cabe señalar que las condiciones de la contratación (plazo, presupuesto referencial, metodología de trabajo, forma de pago; etc.) y especificaciones técnicas de los servicios a contratar y de los productos esperados, así como el tipo de proceso, son de absoluta y exclusiva responsabilidad del área requirente generadora de la necesidad. La Gerencia Jurídica ha procedido a la revisión general del cumplimiento de la documentación mínima necesaria para el inicio de un proceso de contratación y de las condiciones establecidas en los parámetros de calificación y en disposiciones legales normativas. Debiéndose recalcar que, previo a poder autorizar el inicio del procedimiento de contratación en mención por parte de la máxima autoridad de esta EPMMQ, de ser el caso, es necesario contar de manera previa con la Aprobación para la contratación por parte del Directorio en razón de que el monto del mismo supera la base fijada en el artículo 5 literal c) del Reglamento Interno del Directorio de la EPMMQ, expedido mediante Resolución Nro. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017; particular que, se torna necesario a fin de completar el expediente del proceso de manera íntegra.
(...);*

QUE, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2022-1178-O de 19 de octubre de 2022, el Ing. Efraín Bastidas, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunica al Dr. Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, lo siguiente: “(...) a fin de continuar con el procedimiento precontractual y contractual del operador del Subsistema de Transporte de Pasajeros Metro de Quito, de acuerdo con lo previsto en el literal c) del artículo 5 de la Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017 que contiene la ‘Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito’, que indica que es atribución del Directorio de la EPMMQ ‘Autorizar al Gerente General de la EPMMQ la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio que se considere



necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, que resulte igual o superior a la suma de USD 896.000 (2.390 salarios básicos unificados del trabajador en general). Para la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio cuya cuantía sea inferior al monto referido, el Gerente General de la EPMMQ, queda facultado para su trámite y suscripción, sin la autorización del Directorio, es necesario se convoque al Directorio de la EPMMQ”; y, solicita “(...) convoque a una sesión extraordinaria del Directorio a fin de tratar el siguiente tema:

- *Resolución sobre la autorización al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para la contratación del operador del Subsistema de Transporte de Pasajeros Metro de Quito y conocimiento de los informes técnico, jurídico y financiero que sustentan dicha contratación”;*

QUE, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2022-1672- OF de 19 de octubre de 2022, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, realizó la convocatoria a la sesión extraordinaria de Directorio para el día 21 de octubre de 2022, a fin de tratar el **“Punto único. - Resolución sobre la autorización al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para la contratación del operador del Subsistema de Transporte de Pasajeros Metro de Quito y, conocimiento de los informes técnico, jurídico y financiero que sustentan dicha contratación, remitidos mediante oficio No. EPMMQ-GG-2022-1178-O, de 19 de octubre de 2022”;**

QUE, a través del oficio No. EPMMQ-GG-2022-1181-O de 19 de octubre de 2022, el Ing. Efraín Bastidas Zelaya, Gerente General de la EPMMQ, realiza la notificación de la convocatoria de la sesión extraordinaria de Directorio para el día 21 de octubre de 2022, a los miembros del Directorio de la EPMMQ;

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 letra c) del Reglamento Interno de Directorio de la EPMMQ, se autoriza al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la Contratación de la Provisión de Servicios Especializados para la Operación del Metro de Quito y la Coordinación e Integración de los Contratos relacionados con la Operación de la Primera Línea del Metro de Quito. Autorización que el Directorio emite sobre la base de los informes técnico, jurídico, financiero y anexos, presentados en esta sesión extraordinaria de 21 de octubre de 2022, por parte del Gerente General de la EPMMQ, y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los elaboraron y suscribieron.

Se deja expresa constancia que las actuaciones posteriores a esta autorización serán de exclusiva y entera responsabilidad del Gerente General de la EPMMQ.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Encárguese a la Gerencia General, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia Jurídica, Gerencia de Operaciones, Dirección Financiera,

Dirección Administrativa de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la ejecución de la presente resolución.

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización de la presente resolución.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días de octubre de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Ing. Efraín Bastidas Zelaya
Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito



ROL	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Natalya Mejía	Secretaria General de la EPMMQ	
Revisado por:	Galo Torres	Gerente Jurídico de la EPMMQ	
Revisado por:	Catalina Sánchez	Asesora de la Gerencia General de la EPMMQ	